

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, catorce de febrero de dos mil veintidós

Atendiendo lo resuelto por el superior mediante auto calendado el *17 de enero de 2022* y revisada la presente demanda de intervención excluyente se hace necesario inadmitirla para que la interviniente:

* Aporte el certificado especial de que trata el artículo 375 numeral 5 del C. G. P., pues no hace parte de los anexos que acompañan la demanda.

*La prueba testimonial debe observar lo dispuesto en el canon 212 del CGP.

En razón de lo expuesto, el suscrito *Juez*,

RESUELVE:

PRIMERO: Obedecer y cumplir los resuelto por el Superior mediante providencia del *17 de enero de 2022*.

SEGUNDO: Inadmitir la demanda de intervención excluyente promovida por *Carolina Ávila Cetina* contra *Jorge Enrique Forero Sanabria* y *Hortensia Forero de Villamizar*, de acuerdo a lo señalado en la motivación del presente proveído.

TERCERO: Conceder el término de cinco días para que sean subsanadas las irregularidades señaladas, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Edgardo Camacho Alvarez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 006

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d900cd1785a88362e283d18a616df11d0ffba216f8664d56b9c1c5344b39d0fd**

Documento generado en 14/02/2022 11:22:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>